



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º172 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe Legal N.º 139-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe N.º113-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 28 de mayo de 2024; la Resolución de Alcaldía N.º 826-2023-MDSJL, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, conforme a lo señalado en el artículo VIII de la Ley N.º27972 y su modificatoria;

Que, el Decreto Legislativo N.º1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el artículo 1 que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.º284-2018-EF y modificatorias, indica que una de las funciones del Órgano Resolutivo es: "Designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N.º001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que "El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la

resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones";



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la presente Directiva establece que el responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato;



Que, en virtud a lo señalado se dispuso en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N.° 826-2023-MDSJL, de fecha 30 de noviembre de 2023, designar a la señora JESSICA MARÍA ARAUJO ARREDONDO, Gerente de Planificación, a la fecha Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, como la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones — OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Resolución de Alcaldía N.°167-2024-MDSJL, de fecha 21 de mayo de 2024 se da por aceptada la renuncia formulada por la señora Jessica María Araujo Arredondo en el cargo de Jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.°169-2024-A-MDSJL de fecha 22 de mayo de 2024 se designa temporalmente al C.P.C. Víctor Javier Arana Estrada, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, de acuerdo a lo establecido en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesaria la designación del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del art. 20 de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como unidad orgánica encargada de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señaladas en el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, modificatorias y demás normas complementarias.

Artículo 2.- DESIGNAR al C.P.C VICTOR JAVIER ARANA ESTRADA, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (d.t), como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones — OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones.



Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.º 826-2023/MDSJL del 30 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución al funcionario designado en el artículo 2 y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

